



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00545 00
PROCESO	VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE	OLGA LUCIA GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO	URBANIZACION NUEVA VILLA DEL ABURRA III ETAPA SECTOR II
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante providencia del 27 de julio de 2022, el Despacho inadmitió la demanda por adolecer de los defectos señalados en la misma, otorgándosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que procediera a subsanarlo.

Si bien la parte demandante remitió al plenario memorial subsanando los requisitos, el mismo fue presentado en forma extemporánea. Recuerda el Despacho que el auto inadmisorio fue notificado por Estado el 28 de julio del año en curso y que el término para subsanar los defectos advertidos vencía el día 4 de agosto de la presente anualidad. Entonces, toda vez que la parte demandante presentó el memorial el 5 del mismo mes y año, tal como consta en archivo 12 del expediente digital, y pantallazo de dicho memorial, la consecuencia de la tardanza -a la luz de lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso- es el rechazo de la demanda y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por OLGA LUCIA GONZALEZ RESTREPO en contra de URBANIZACION NUEVA VILLA DEL ABURRA III ETAPA SECTOR II, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b431a8a2b37a94e8fc18c39c42c2cbebbcea74ed0e7f29bcc5a9ebeba6d32814**

Documento generado en 23/08/2022 03:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>